

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5

PROCESO:	VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO - MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2021-00175-00
DEMANDANTE:	ANA MILENA AYALA CONTRERAS
DEMANDADOS:	ESTHER JULIA CONEJO CRUZ Y OTROS
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Se han presentados podres otorgados por los señores ESTHER JULIA CONEJO CRUZ, ELVIO ORDOÑEZ CONEJO Y ADRIANO ORDOÑEZ CONEJO, al señor JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA, a efectos de que los represente en el presente proceso.

De igual manera, se ha solicitado se corra traslado de la demanda y sus anexos.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del Proceso, se tendrán por notificados los demandados por conducta concluyente.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente asunto, al señor JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA, identificado con la C.C. No. 1.118.259.365 y Licencia Temporal expedida por la Unidad de Registro Nacional de Abogados del C.S. de la J., el 30/07/2021, con fecha de vencimiento el 04/06/2023, como apoderado de los demandados, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE de la presente demanda, señores ESTHER JULIA CONEJO CRUZ, ELVIO ORDOÑEZ CONEJO Y ADRIANO ORDOÑEZ CONEJO, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS a los demandados, por el término de diez (10) días, conforme el artículo 391 del C.G.P. Por secretaría remítanse las copias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Paola Andrea Torres Padilla
Juez
Juzgado Municipal



**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4b25bdcfb7b6c19c8e4f3f65e639f1a5b2867ea83543ca08e4bdca7d3b1d941

Documento generado en 10/02/2022 04:05:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**